

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA JURÍDICA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA**, a quien en adelante se denominará "**EL GAD PARROQUIAL RURAL**", debidamente representado por la ng. Mónica Álvarez Vargas, en su calidad de presidenta; y por otra parte el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR ZAMORA CHINCHIPE** a quien en adelante se denominará "**CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE**", debidamente representado por la **Lcda. Tereza de Jesús Alba García**, en su calidad de presidenta; al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, establecida conforme a lo dispuesto en los artículos 238 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

SEGUNDO. - CONAGOPARE Zamora Chinchipe es una entidad de derecho público que agrupa y representa a los 29 gobiernos parroquiales rurales de la provincia de Zamora Chinchipe, con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, técnicas y de gestión, conforme al artículo 322 del COOTAD.

TERCERO. - El GAD Parroquial Rural de Panguintza, tiene planificado realizar el proceso de contratación pública – licitación, denominado:

- CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA FERIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, GASTRONÓMICOS Y ARTESANALES DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, con un presupuesto referencial de USD 1'139,799.53.

CUARTO. - El artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD \$500,000.00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

QUINTO. - El GAD Parroquial de Panguintza, si bien cuenta en su nómina con profesional del área Técnica (Ingeniero Civil o Arquitecto), por lo cual solicita mediante Oficio N° 116-GADPRP-PRE-2026 de fecha 21 de julio del 2026, que se colabore al no disponer del cargo de director Jurídico en su estructura organizacional, solicitan la asesoría externa especializada desde CONAGOPARE Zamora Chinchipe, en materia jurídica para dar cumplimiento al artículo 88 del RGLOSNCNP.

SEXTO. - El mismo artículo 88 del RGLOSNCNP prevé que las entidades contratantes puedan contar con la participación de asesoría externa especializada cuando no dispongan de los profesionales requeridos en su nómina o en este caso para fortalecer el equipo técnico existente.

SÉPTIMO. - CONAGOPARE Zamora Chinchipe cuenta con profesional especializada en materia jurídica que cumple el rol de Analista Jurídica, que puede brindar asesoría técnica especializada a los gobiernos parroquiales rurales de la provincia en procesos de contratación de alta cuantía.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA A: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional entre EL GAD PARROQUIAL RURAL y CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE para la prestación de servicios de asesoría técnica especializada en materia jurídica en procesos de contratación pública que, por su cuantía, requieran la participación de director Jurídico conforme al artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA B: OBLIGACIONES DE CONAGOPARE

- a) Designar formalmente a la Asesora Jurídica para que actúe como en calidad de directora Jurídica en los procesos de contratación que EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA requiera y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 88 del RGLOSNCNP, para lo cual se deberá notificar por oficio cada proceso en el cual se requiera esta asistencia.
- b) Garantizar que la profesional designada participe activamente en las sesiones de la Comisión Técnica, en el caso de la directora jurídica con voz,

pero sin voto, brindando asesoría especializada en materia jurídica durante todas las etapas del proceso de contratación.

- c) Asegurar que la profesional designada cumpla con los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad en el ejercicio de sus funciones de asesoría.
- d) Notificar oportunamente a EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA cualquier cambio en la designación de la profesional, garantizando la continuidad del servicio de asesoría.

CLÁUSULA C: OBLIGACIONES DE EL GAD PARROQUIAL

- a) Convocar oportunamente a la funcionaria designada por CONAGOPARE a todas las sesiones de la Comisión Técnica en las que deba participar, proporcionando la información **con al menos 48 horas** de anticipación, al correo electrónico conagoparejuridico@gmail.com.
- b) Facilitar toda la documentación, información técnica y legal necesaria para que la asesora pueda ejercer adecuadamente sus funciones de asesoría.
- c) Notificar el cronograma de licitación antes de subir al sistema a fin de no cruzar las fechas con otros GADPR donde se esta brindando el mismo acompañamiento.
- d) Registrar formalmente la participación de la asesora en las actas de las sesiones de la Comisión Técnica.
- e) Respetar la naturaleza consultiva de la participación de la asesora jurídica, reconociendo que su intervención es con voz, pero sin voto.
- f) Facilitar la movilización y logística de las funcionarias garantizando su participación en el proceso de calificación de oferta, cuando así lo requieran.

CLÁUSULA D: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se aplicará a todos los procesos de contratación pública que EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA ejecute y cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$500,000.00), requiriendo por tanto la participación de la Analista Jurídica para que actúe conforme al artículo 88 del RGLOSNCIP.

CLÁUSULA E: NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

El presente convenio se celebra en el marco de la cooperación interinstitucional entre gobiernos autónomos descentralizados, sin que implique relación laboral alguna entre EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA y la profesional designada por CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE. La asesoría prestada tiene carácter técnico especializado y no genera derechos laborales ni prestaciones sociales para el Gobierno Parroquial.

CLÁUSULA F: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1) contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA G: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de las reformas correspondientes que formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA H: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificada con treinta (30) días de anticipación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA I: CLÁUSULA TRANSITORIA - REGULARIZACIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos desde la fecha de suscripción del convenio y notificación a la funcionaria con la designación respectiva, regularizando la participación de la Asesora Jurídica desde el inicio de las actuaciones de la Comisión Técnica. Las partes reconocen que la asesoría se prestó de buena fe y ratifican todas las actuaciones realizadas en el marco de dicho proceso de contratación.

CLÁUSULA J: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieren suscitarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales respectivos.

CLÁUSULA K: ACEPTACIÓN

Las partes declaran su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a cumplirlas fielmente.

Para constancia y fe de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Zamora, a los 22 días del mes de julio del 2026.

Ing. Mónica Álvarez Vargas
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA

Lic. Tereza de Jesús Alba García
PRESIDENTA DE CONAGOPARE
ZAMORA CHINCHIPE